



**Oficina del  
Inspector General**  
Gobierno de Puerto Rico

# EVALUACIÓN PRELIMINAR

**EQI-25-0050**

**Departamento de Transportación y  
Obras Públicas (DTOP)**

Posibles irregularidades en las gestiones realizadas para la reparación de vehículos oficiales en un taller de mecánica privado

**25 de junio de 2025**

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR**

EQI-25-0050

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El 23 de octubre de 2024, la OIG recibió una comunicación a través del portal por parte de un ciudadano (en adelante, Promovente) sobre posibles irregularidades en las gestiones realizadas para la reparación de vehículos oficiales en talleres de mecánica privados en el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP). En la referida comunicación se mencionó que los vehículos oficiales son enviados a reparar a un taller de mecánica privado (en adelante, taller privado), sin pasar por una revisión y recomendación del mecánico de la entidad. Según el Promovente, el reglamento de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG) requiere que el vehículo sea evaluado por el mecánico de la entidad y que este prepare una certificación indicando la necesidad de reparar el vehículo en un taller de mecánica privado.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) de la OIG examinó el contenido del planteamiento PQI-25-0463 e inició una evaluación. El análisis de los documentos y la información recopilada durante el proceso de evaluación preliminar reveló lo siguiente:

1. DTOP no cuenta con reglamentación o política que rija los procesos de evaluación, mantenimiento y reparación de los vehículos de la flota, incluyendo las reparaciones que deban realizarse en talleres privados. Para esto se utiliza el Reglamento Núm. 9177 de la Administración de Servicios Generales, titulado *Reglamento para la Administración y Control de Vehículos de Motor y Otros Medios de Transporte del Gobierno de Puerto Rico* (en adelante, Reglamento Núm. 9177).
2. En lo pertinente, el Reglamento Núm. 9177 establece que los servicios extraordinarios de reparación, como lo son las reparaciones de motor, transmisión y tren delantero, se realizarán por el mecánico autorizado del taller de la entidad o por los talleres privados contratados por la ASG. Además, no requiere una revisión previa por el mecánico de la entidad ni exige que este emita una certificación que indique la necesidad de reparar el vehículo en un taller de mecánica privado.

3. Los expedientes de reparación de los vehículos y las certificaciones emitidas por DTOP revelaron lo siguiente sobre el historial de estos:
  - a. Vehículo 1: Requería reparación de tren delantero. Fue trasladado al taller privado, ya que el DTOP no cuenta con las facilidades ni las herramientas para llevar a cabo la reparación requerida. El vehículo recibió los servicios de reparación y actualmente está en servicio en la región correspondiente.
  - b. Vehículo 2: Requería reparación de motor. Fue trasladado al taller privado, sin embargo, la orden fue cancelada y no se llevó a cabo la reparación. Actualmente, el vehículo está fuera de servicio en la región correspondiente.
  - c. Vehículo 3: Requería reparación de transmisión. Fue trasladado al taller privado, sin embargo, las reparaciones no se efectuaron. Actualmente, el vehículo está fuera de servicio en la región correspondiente.
4. La división de mecánica del DTOP no preparó certificaciones que indicaran la necesidad de trasladar los vehículos en cuestión al taller privado para que fueran reparados.

Tras la evaluación, el Área de QI de la OIG no identificó violación al Reglamento Núm. 9177 al trasladar los vehículos oficiales del DTOP al taller privado para que fueran reparados, sin haber sido recomendado previamente por el mecánico de la región.

La evaluación reveló que DTOP no cuenta con reglamentación interna ni políticas que rijan los procesos de evaluación, mantenimiento y reparación de vehículos de la flota, incluyendo las instancias en las que los vehículos deben ser reparados en talleres de mecánica privados. Para esto, el DTOP utiliza el Reglamento Núm. 9177 de ASG. En lo pertinente, este reglamento establece que los vehículos oficiales pueden ser reparados en talleres de mecánica privados cuando se trata de reparaciones extraordinarias de motor, tren delantero, transmisión, entre otros. Además, el reglamento no contempla como requisito la obtención de un certificado emitido por el mecánico de la entidad, por lo que el proceso no está condicionado a la validación previa de este.

La información presentada y certificada por el DTOP reveló que los vehículos en cuestión fueron trasladados al taller privado para reparaciones de tren delantero, motor y transmisión. Estas reparaciones pueden llevarse a cabo en un taller de mecánica privado, sin previa revisión y recomendación del mecánico de la entidad, conforme al Reglamento Núm. 9177 de la ASG.

Luego de la intervención realizada por la OIG, los vehículos 2 y 3 fueron trasladados de vuelta a la región correspondiente del DTOP y los procesos fueron adaptados para que los vehículos sean sometidos al proceso de evaluación, diagnóstico y certificación por parte del mecánico de la entidad.

En esta etapa de los procedimientos se recomienda concluir el trámite administrativo interno. Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

A los fines de concluir con nuestra intervención y procesos de evaluación, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido. El presente resumen de la evaluación preliminar realizada está basado estrictamente en los hechos o elementos que fueron sometidos ante nuestra consideración. No se extiende a hechos o elementos no divulgados en el asunto atendido.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 25 de junio de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



**Lcda. Wilmarivette Otero Flores**

Directora Área de Querellas e Investigaciones

# INFORMACIÓN GENERAL



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)



Oficina del  
Inspector General  
Gobierno de Puerto Rico

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)